



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 30 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de entrega de bien inmueble, allegada por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00209-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: María Luz Marina Varela Varela
Demandados: María Amelia Varela Varela
Personas Indeterminadas
Auto: 0121

Con relación a la solicitud de entrega del bien inmueble deprecada por el apoderado de la demandada María Amelia Varela Varela, el Juzgado se abstendrá de acceder a la misma, toda vez que dicha pretensión es ajena a este tipo de litigios.

Es de relieves que en el expediente no obra demanda de reconvenición, por lo que en la sentencia solo era viable pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda de pertenencia deprecadas por la señora María Luz Marina Varela Varela, encaminadas a la declaración de adquisición del bien por prescripción extraordinaria, de ahí que en la sentencia 040 del 22 de noviembre de 2022 el Juzgado al denegar las pretensiones de la demanda, no hubiera ordenado la entrega del bien a la parte demandada.

Dicho en diverso giro, como lo solicitado por la parte pasiva corresponde es a un proceso reivindicatorio de dominio, habiéndose omitido en su oportunidad promover demanda de reconvenición, mal podría el Juzgado en haberse pronunciado sobre algo que no fue materia de demanda.

Así las cosas, se denegará por improcedente la solicitud de entrega deprecada por la parte demandada, advirtiéndole que para los efectos pretendidos debe acudir a las acciones judiciales pertinentes.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de entrega deprecada por la parte pasiva, por lo anotado en precedencia.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **31 DE ENERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdb2fff0729e4cb49ef826f02930ed09d122362265fdf7ca5060d3dd48c3357**

Documento generado en 30/01/2023 05:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>